

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria en el recurso de reposición interpuesto por don Luis Rodríguez Villegas contra Resolución de esta Dirección General.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis Rodríguez Villegas contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, denegatoria de rectificación de la pensión que percibe por jubilación como Maestro nacional,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutuality de Previsión del Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, domiciliada en Madrid.

Visto el nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutuality de Previsión del Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, domiciliada en Madrid, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de marzo de 1965 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.846;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Mutuality redacta de nuevo algunas de sus normas por que viene rigiéndose y que dicha redacción, encaminada tan sólo a darles una más clara y exacta expresión, no altera su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Mutuality, ni se opone a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutuality de Previsión del Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, domiciliada en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.846, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutuality de Previsión del Personal de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el «Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Fromista (Palencia)».

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de enero de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fromista (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, Texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el «Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fromista (Palencia)». Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el «Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fromista (Palencia)», cuya concentración

parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de enero de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

O b r a	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos	31-12-1965	31-5-1967
Red de saneamiento	31-12-1965	31-5-1967

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 17 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el «Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Cimanes de la Vega (León)».

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de enero de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cimanes de la Vega (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, Texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el «Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cimanes de la Vega (León)». Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el «Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cimanes de la Vega (León)», cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de enero de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y apertura de zanjas de desagüe, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

O b r a	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos principales	30-6-1966	30-10-1967
Apertura de zanjas de desagüe	30-6-1966	30-10-1967